



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 133 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 FEB. 2021

**VISTOS:** El Memorando N° 03-2021/GRP-420500 de fecha 11 de enero de 2021; el Informe N° 1469-2019/GRP-460000 de fecha 04 de setiembre de 2019; el Informe N° 63-2019/GRP-420300 de fecha 02 de setiembre de 2019; el Informe N° 08-2019/GRP-420500 de fecha 19 de agosto de 2019; y, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y Helvetas Swiss Intercooperation, en Relación con el Programa SeCompetitivo.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículos 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;*

Que, el artículo 8 de la citada Ley N° 27867, señala como uno de los principios rectores de las políticas y gestión regional, el de: 13. *Competitividad.- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; mientras que el artículo 47 señala que son funciones de los Gobiernos Regionales: u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional”;*

Que, con fecha 05 de setiembre de 2019, el Gobierno Regional de Piura suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y Helvetas Swiss Intercooperation, en Relación con el Programa SeCompetitivo, el mismo que tiene por objeto establecer las relaciones de cooperación y apoyo entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **HELVETAS Perú**, para articular acciones y generar sinergias relacionadas con la ejecución del programa SeCompetitivo que contribuyan al desarrollo económico sostenible e inclusivo de la Región Piura, en particular de las cadenas de valor priorizadas; en concordancia con las competencias y funciones legalmente atribuidas a cada parte;

Que, el artículo 51 de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” establece como funciones del Gobierno Regional en materia agraria: a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción i) Planificar, promover y*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **133** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 FEB. 2021**

*concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial  
m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria”;*

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y Helvetas Swiss Intercooperation, en Relación con el Programa SeCompetitivo, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Dr. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.**  
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, EN RELACION CON EL PROGRAMA SECOMPETITIVO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón , S/N Urbanizan San Eduardo el Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional Med. Servando García Correa, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243, proclamado por Resolución N° 3594-2018-JNE del jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte la organización **HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, con RUC 20549449931, domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 857 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por BINOLIA PORCEL LUNA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23852571, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12850289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **HELVETAS Perú**, a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Conforme con el Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por SECO, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, relativo al **Programa SeCompetitivo (Fase II)**, suscrito el 26 de noviembre de 2018, dicho Programa tiene como objetivo **apoyar al Perú en la mejora de la competitividad del sector privado, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible y la reducción de la pobreza.**

SeCompetitivo, en su Fase II (2018-2022), interviene en tres áreas estratégicas:

- i) Desarrollo de negocios y cadenas de valor,
- ii) Facilitación y promoción del acceso a los mercados internacionales, y
- iii) Fortalecimiento del capital humano.

A su vez, opera a través de tres mecanismos:

- **Mecanismo A**, enfocado en llevar a cabo "iniciativas" de diseño e implementación de la política pública nacional en las áreas estratégicas antes mencionadas, donde además se prevé impulsar la articulación de dichas políticas con el ámbito regional;
- **Mecanismo B**, enfocado en implementar "proyectos" en el nivel regional fortaleciendo las cadenas de valor priorizadas en Piura y San Martín; y
- **Mecanismo C**, como un componente transversal de asesoría especializada a través de una red de expertos internacionales (en especial suizos) en favor de las "iniciativas" y/o "proyectos" de los mecanismos A y B, respectivamente, así como para atender prioridades críticas del gobierno en materia de competitividad.

Asimismo, las cadenas de valor priorizadas por el Programa SeCompetitivo para la región Piura son: Banano orgánico, panela granulada y Cacao de manera trasversal con las regiones de San Martín, Amazonas, Piura y Tumbes.

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1. DEL GOBIERNO REGIONAL**



El Gobierno Regional Piura es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

## 1.2. DE HELVETAS Perú

HELVETAS Perú es parte de una red de organizaciones de desarrollo independientes, con oficinas centrales en Suiza, Alemania y Estados Unidos, que trabaja en 29 países de África, Asia, América Latina y Europa del Este. Brinda un cambio real en las vidas de más de tres millones de personas desfavorecidas cada año. Implementa proyectos de desarrollo en las áreas de agua y saneamiento, agricultura y nutrición, educación, desarrollo económico inclusivo, democracia y paz, y clima y medio ambiente, así como proporciona respuesta de emergencia después de desastres. El 24 de mayo de 2018, se suscribió el Contrato entre la Cooperación Suiza - SECO y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, a través del cual se otorgó a ésta última el mandato como Facilitador Nacional responsable de la implementación de las actividades del Programa SeCompetitivo (Fase II) y gestión de los recursos que sean destinados para tal fin.

## CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú

Ley N° 26922 – Ley Marco de Descentralización

Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización

Ley N° 27867 – ley Orgánica de Gobiernos regionales

TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General

Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional del Presupuesto

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019

Código Civil

Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno regional de Piura" aprobada con resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013, de fecha 14.08.2013

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorios y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las relaciones de cooperación y apoyo entre el GOBIERNO REGIONAL y HELVETAS Perú, para articular acciones y generar sinergias relacionadas con la ejecución del programa SeCompetitivo que contribuyan al desarrollo económico sostenible e inclusivo de la Región Piura, en particular de las cadenas de valor priorizadas; en concordancia con las competencias y funciones legalmente atribuidas a cada parte.

## CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las PARTES se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas legales les confieren, según lo siguiente:

### 4.1 De ambas PARTES

- Desarrollar acciones, en conjunto, que permitan potenciar las actividades y los resultados del Programa SeCompetitivo en beneficio de la Región Piura, contribuyendo a cumplir las metas institucionales de ambas partes.
- En la medida que sea factible, disponer de recursos técnicos e impulsar las sinergias necesarias para fortalecer las cadenas de valor priorizadas por el Programa SeCompetitivo en la Región Piura y el **GOBIERNO REGIONAL**, objeto del presente Convenio.
- Realizar intercambio de información estadística, cartográfica, documentaria, material didáctico, bibliográfico y/u otros materiales en las materias tratadas por el Programa SeCompetitivo. Otras que ambas partes acuerden por escrito.

#### 4.2 Del GOBIERNO REGIONAL

- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de las acciones que desarrollarán las partes en relación al desarrollo del programa materia del presente Convenio, teniendo como soporte técnico a las Sub Gerencias Regionales de Promoción de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional, Normas y Supervisión y Dirección Regional de Agricultura.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, participará ante cada uno de los Comités Consultivos de los proyectos de apoyo a cadenas de valor competitivas, cofinanciados por SeCompetitivo, que se desarrollarán en la Región Piura. Estos Comités funcionarán como espacio de monitoreo y evaluación, y a la vez, buscarán la articulación entre los proyectos, actores regionales y actores nacionales que intervienen en las cadenas de valor priorizadas.
- Propiciar la participación de sus equipos técnicos y/o funcionarios en las reuniones, eventos, capacitaciones, etc. que, en el marco del Programa SeCompetitivo u otros con el mismo objetivo, se implementen en la Región Piura.
- Facilitar un espacio en las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura del **GOBIERNO REGIONAL** para que se instale el Coordinador Regional de SeCompetitivo y desarrolle sus funciones de manera articulada con los proyectos e iniciativas del Programa SeCompetitivo, así como con actores regionales y actores nacionales relevantes para su adecuada implementación. Otras que ambas partes acuerden por escrito.

#### 4.3 HELVETAS Perú

- Brindar asesoría y apoyo técnico al **GOBIERNO REGIONAL** en el desarrollo de estrategias y acciones de apoyo, relacionadas con las áreas estratégicas y las cadenas de valor y priorizadas en el marco del Programa SeCompetitivo.
- Brindar apoyo al **GOBIERNO REGIONAL** en fortalecimiento de los espacios de articulación interinstitucional público-privada en las cadenas de valor priorizadas, facilitando el intercambio y la cooperación entre los actores en favor de la competitividad y desarrollo sostenible de la Región Piura.
- Contribuir al desarrollo de capacidades de los funcionarios del GORE a través de las actividades de capacitación que se realizarán en el marco del Programa SeCompetitivo en la Región Piura.
- Promover iniciativas complementarias, en conjunto con la cooperación nacional e internacional que permitan abordar las prioridades críticas de la Región; en especial, términos de impulsar y/o complementar los resultados del Programa SeCompetitivo.
- Reportar información trimestralmente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre el avance físico de las acciones realizadas en favor de las cadenas de valor priorizadas por SeCompetitivo.
- Entregar al Gobierno Regional Piura, la información técnica pertinente de los proyectos para el desarrollo de las actividades conjuntas en el marco del presente Convenio.



- Ejecutar el programa Secompetivo (fase II), con las entidades proponentes: Universidad de Piura (Panela Granulada) y Cooperativa APBOSMAN (Banano orgánico) y APP CACAO (cacao)
- Propiciar la participación de su personal en las reuniones, eventos, capacitaciones, etc., que el **GOBIERNO REGIONAL** implemente y que estén relacionadas con las acciones del Programa SeCompetitivo y otros que **HELVETAS Perú** implemente en la Región Piura.
- Otras que ambas partes acuerden por escrito

#### CLAUSULA QUINTA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **HELVETAS Perú** presentará al **GOBIERNO REGIONAL** el plan de trabajo anual del Programa SeCompetitivo. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico designará con Resolución Gerencial a los representantes del **GOBIERNO REGIONAL** ante los Comités Consultivos, de acuerdo con la cláusula cuarta del presente convenio. A convocatoria de cualquiera de las **PARTES**, se reunirán para **monitorear y hacer seguimiento al plan de trabajo anual** del Programa SeCompetitivo.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las **PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus representantes designados:

- **Por el GOBIERNO REGIONAL:** Designa al Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Director Regional de Agricultura
- **Por HELVETAS Perú:** Será el Coordinador Regional de SeCompetitivo en Piura.

Los representantes designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Específico. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita

#### CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

Las **PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las **PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y LA DURACION

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado mediante adenda por escrito por común acuerdo de las **PARTES**, debiendo solicitar la parte interesada mediante comunicación escrita a las **PARTES**, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las **PARTES** la celebración o ejecución de convenios o acuerdos con otras entidades públicos o privados, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### CLAUSULA DECIMA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

- Los productos, estudios o resultados del proyecto, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados de manera individual o conjunta, al amparo del presente convenio específico, constituyen propiedad intelectual de sus autores y/o de los titulares de las **PARTES** que hayan participado en su elaboración, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriben los mismos.
- Toda difusión, publicación o autorización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular (es). Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual. Las **PARTES** acuerdan compartir entre ellas, sin perjuicio de los derechos de autor establecidos por ley, toda información y/o documentación relacionada u originada en el marco del presente convenio específico, la que incluye de forma enunciativa mas no limitativa: fotografías, informes, gráficos, planos, etc. A fin de que sean utilizadas en publicaciones, exhibiciones o actividades de difusión y/o capacitación. En todos estos casos las **PARTES** se comprometen en cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.
- Cada uno, **HELVETAS Perú** y el **GOBIERNO REGIONAL**, son dueños exclusivos de sus nombres, logos, marcas de certificación y otras marcas (trademarks). Ninguna de las dos partes puede utilizar las marcas de la otra parte sin su autorización escrita y previa conformidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RELACION LABORAL

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LA PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

#### CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA MODIFICACION, SUSPENSION Y RESOLUCION

##### 13.1. DE LA MODIFICACION

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

##### 13.2. DE LA SUSPENSION

- El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las **PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal

caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

- La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las **PARTES** la suspensión, exponiendo las razones de esta.
- El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio Especifico se atenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las **PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio.



13.3. **DE LA RESOLUCION**

Son causales de resolución del presente Convenio Especifico:

- 
- 
- 
- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.
  - b) El acuerdo de resolución adoptado por la **PARTES**, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que se deriven para tal decisión.
  - c) Por suspensión del Convenio por un plazo mayor a seis (06) meses.
  - d) Por decisión unilateral de cualquiera de las **PARTES**, comunicada por escrito a la otra con al menos 30 días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

La resolución del Convenio no liberará a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos en acuerdos específicos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta su culminación programada.



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO**

- 
- Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
  - Toda comunicación que debe ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
  - Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

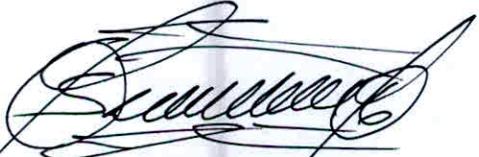
- 
- 15.1. **LAS PARTES** declaran que celebran el presente Convenio Especifico conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de los cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio especifico será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las **PARTES**.



- 15.2. Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples cursadas entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio Específico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los representantes y formará parte integrante del presente instrumento.
- 15.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, estas serán solucionadas mediante un tribunal arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las **PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Estando de acuerdo las **PARTES** con lo estipulado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, se obligan a su fiel cumplimiento y proceden a firmar el presente documento por triplicado en señal de conformidad con el mismo, en la ciudad de Piura, con fecha 05 de septiembre del año 2019.

  
Med. **SERVANDO GARCÍA CORREA**  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

  
**BINOLIA PORCEL LUNA**  
REPRESENTANTE  
HELVETAS

